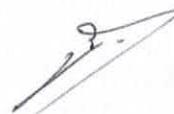


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP) Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A  
DISTANCIA (UNED).**

Entre nosotros, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con cédula jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos, representado en este acto por la Señora **SONIA MARTA MORA ESCALANTE**, mayor de edad, casada una vez, portadora de la cédula de identidad número uno – cero cuatrocientos doce–mil cuatrocientos setenta, Doctora en Letras, vecina de la provincia de San José, Santa Ana, en su condición de **MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 001-P, según la Gaceta Número ochenta y ocho del día nueve de mayo de dos mil catorce y a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial de este Ministerio, de conformidad con el artículo 18 inciso L) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en adelante denominado el “**MEP**” y la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, con cédula jurídica número cuatro –cero cero cero- cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto por el Señor **LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número tres – cero doscientos quince – cero seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino de la provincia de Cartago, Tres Ríos, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, mediante nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del Veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, y a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial de esta Universidad, de conformidad con el artículo 28 inciso e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, en adelante denominada como “**UNED**”, hemos convenido celebrar el presente convenio, con base en lo siguiente:



## CONSIDERANDO

- I. Que al MEP, como ente rector del sistema educativo, le corresponde promover el desarrollo de un sistema educativo de excelencia, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social.
- II. Que la UNED es una Institución de Educación Superior del Estado costarricense, creada por la Ley Número 6044 del doce de marzo de mil novecientos setenta y siete; de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.
- III. Que la misión de la UNED es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad. Asimismo, la UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
- IV. Que la UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediado pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello, actualmente utiliza diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa, de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.



- V. Que el MEP y la UNED sobre la base de los fundamentos expuestos en los párrafos que anteceden, pretenden unir esfuerzos, en intereses y servicios para participar en programas conjuntos pro beneficio de la Educación Superior del país.

### POR TANTO

Ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por el Ordenamiento Jurídico Costarricense y las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio marco tiene como objeto establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la realización de actividades de interés común, para cada una de las partes en las áreas de la docencia, investigación, extensión, producción, asistencia técnica, administrativa, académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MEP Y DE LA UNED.**

En el marco del presente convenio las instituciones se comprometen a participar en los siguientes objetivos:

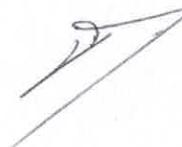
1. Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral talleres, cursos, seminarios, proyectos de investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación entre otras actividades, en áreas de interés para ambas partes.
2. Definir las necesidades y prioridades de interés mutuo, que permitan concretar y desarrollar una agenda de trabajo común.
3. Coordinar la toma de decisiones para la ejecución de acciones, programas y proyectos que permitan llevar a cabo el presente Convenio mediante un enfoque de trabajo compartido.



4. Realizar gestiones ante las instancias correspondientes para desarrollar las acciones conjuntas que acuerden por medio de Convenios o Acuerdos Específicos.
5. Buscar y gestionar de forma conjunta recursos de cooperación para el financiamiento de proyectos que se ejecuten en el marco del presente convenio.
6. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas y proyectos acordados y ejecutados al amparo del presente instrumento.
7. Desarrollar proyectos innovadores con áreas de interés común según la normativa vigente y posibilidad de ambas partes.
8. Definir y establecer en los convenios específicos que se realicen en el marco del presente convenio los procedimientos de enlace necesarios para garantizar el logro de los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio.
9. Garantizar en la medida de sus posibilidades legales, materiales y técnicas, la institucionalización y sostenibilidad de proyectos que se puedan plantear mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.
10. Divulgar los alcances y resultados obtenidos con la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE CONTROL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

Para la debida ejecución, coordinación y seguimiento de los objetivos y actividades establecidas en el marco del presente convenio se constituirá una comisión integrada por dos representantes del MEP designados por el Despacho de la Señora Ministra y dos representantes de la UNED designados el Señor Rector. Dichos representantes serán



puntos de contacto y actuarán como catalizadores del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban a partir de este, con la obligación de entregar a los jefes institucionales o a quien ellos designen, planes e informes de cumplimiento anuales del presente convenio o sus derivados.

**CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el desarrollo de estrategias, acciones, programas y proyectos conjuntos entre ambas partes, se deberán suscribir Convenios o Acuerdos Específicos entre ambas partes, en los cuales se establezcan los derechos y obligaciones de cada una de las partes, cuya vigencia y eficacia surtirá efectos a partir de lo que señale el ordenamiento jurídico costarricense para cada caso concreto.

**CLÁUSULA QUINTA. EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONJUNTOS.**

Si para el desarrollo de estrategias, acciones, programas y proyectos que surjan a partir del presente Convenio de Cooperación se requiriera la contratación de servicios técnicos o profesionales, se aplicarán las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley N° 7494 vigente "Ley de Contratación Administrativa" y sus reformas y su Reglamento Decreto N°33411 y sus reformas, y de conformidad con la normativa y los procedimientos que rigen a cada institución.

**CLÁUSULA SEXTA: CUANTÍA.**

Por las características y la naturaleza jurídica del presente Convenio de Cooperación, se considera de cuantía inestimable.

**CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y PRÓRROGAS.**

Este convenio de cooperación tiene una vigencia de tres años contados a partir del Refrendo Interno de la Unidad de Aprobaciones Internas y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública, y podrá prorrogarse por un período igual, si así lo acuerdan las partes por medio de una Adenda que formará parte integral del mismo previa evaluación y presentación de informe que deberá presentarse por escrito y con al menos noventa días de anticipación al vencimiento del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ Y EFICACIA.**

El presente convenio es válido a partir de su firma, y adquirirá eficacia a partir de la fecha en que el mismo cuente con el Refrendo Interno de la Unidad de Aprobaciones Internas y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, según lo establecido en los artículos 17 inciso 5) y 18 del Reglamento Sobre Refrendos de las contrataciones administrativas de la Administración Pública; resolución No. R-DC-114-2016 Publicada en el alcance No. 1 de La Gaceta No.3 del 4 de enero de 2017, emitida por la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, por iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución. Para ello, la parte interesada en efectuar la modificación remitirá la modificación propuesta a la otra parte, y esta última tendrá hasta tres meses después de notificado para manifestarse sobre lo que corresponda. Así una vez puestos de acuerdo, se plasmará lo correspondiente en la Adenda respectiva, que formará parte integral del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN.**

**Resolución.** En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, Para lo que se otorga el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas. De no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la resolución del convenio.

**Rescisión.** La rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte.

El MEP y la UNED se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso.



En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos hasta su conclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados en la cláusula tercera, utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 vigente "Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual", Ley N°6683 vigente "Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos" Ley N° 6867 vigente "Ley de Patentes de Invención, dibujos modelos industriales y modelos de utilidad", Ley N°7978 vigente "Ley de Marcas y signos distintivos" Ley N°7975 vigente "Ley de Información no divulgada" según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente convenio y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante Convenios Específicos de Cooperación Institucional.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA.**

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMATIVA SUPLETORIA.**

En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por la Normativa Interna de cada institución, las Leyes Aplicables, y los principios generales que rigen el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LOGOS INSTITUCIONALES.**

Para la utilización del logo del MEP, la contraparte deberá coordinar formalmente con la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas de esta Cartera Ministerial.

Para la utilización del logo institucional de la UNED, el MEP deberá coordinar formalmente con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP).** Con Atención al Despacho de la Señora Ministra de Educación Pública, sita en oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, Edificio Rofas, sexto piso, Fax: 2256-8555. San José. Costa Rica.
- **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED).** En las oficinas de la Rectoría de la UNED, ubicadas en San José, Mercedes de Montes de Oca, de la Rotonda La Bandera, un kilómetro al este. Con Atención a la Sra. Cecilia Barrantes Ramirez, Directora Dirección de Internacionalización y Cooperación de



X

la Vicerrectoría de Planificación UNED, Teléfono 2527-2348.

Dirección de correo electrónico: [cbarrantes@uned.ac.cr](mailto:cbarrantes@uned.ac.cr)

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.

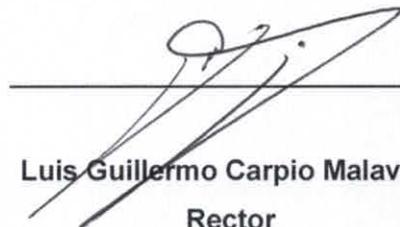
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA : CUSTODIA DE ORIGINALES.**

Una vez firmado este Convenio se mantendrá un original en la Universidad Estatal a Distancia en la Dirección de Internacionalización y Cooperación, un original en el Despacho de la Señora Ministra de Educación Pública y un original en la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que esta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en tres tantos en San José, a los 10 días del mes de Mayo del año 2017.



**Sonia Marta Mora Escalante**  
Ministra



**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
Rector



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
San José, *10 de mayo 2017*

**APROBADO**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA, UNIDAD TÉCNICA LEGAL

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio *UAT-209-2017* que queda aquí incorporado".  
*[Signature]*

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

